Agencia Nacional de Minería

Auditoria de Cumplimiento Seguimiento a Acciones de Repetición

(FINAL)

WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN
Jefe Control Interno

Equipo Auditor:

CARLOS ANDRES TAFUR MUÑOZ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

2025

ANM-OCI-038-2025

Tabla de contenido

1. OBJETIVO GENERAL 3

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 3

3. ALCANCE 3

4. METODOLOGÍA 3

5. RESULTADOS 5

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES 6

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las gestiones que adelanta el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Minería –ANM- para determinar la procedencia de las acciones de repetición.

2. OBJETIVO ESPECIFICOS

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1716 de 2009:

- ✓ Artículo 26. Estudio pertinente para determinar la procedencia de la acción de repetición.
- ✓ Artículo 27. Procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.
- ✓ Artículo 28. Remisión de informe a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.

3. ALCANCE

El alcance de la auditoría fue el siguiente:
Tipo de Trabajo de Auditoria: Auditoria de Cumplimiento.
Tiempo de duración de la Auditoria: Del 16 al 31 de julio de 2025.
Periodo que será Auditado: Primer semestre de 2025, Periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoria Interna del 2005, ha previsto realizar la verificación de cumplimiento de lo establecido en el Dto. 1716 de 2009.

Dando cumplimiento al objetivo de la auditoria, mediante correo electrónico del 16/07/2025 se habilitó el presente ejercicio auditor y se solicitó la información para adelantar el mismo.

Para la verificación y análisis, se tomó como referencia la información aportada por la Coordinación del Grupo de Defensa Jurídica.

Se hace necesario precisar que para la elaboración del presente informe se aplicaron los términos definidos en el procedimiento Auditoría Interna de Gestión. código: EVA1-P-008. V-1. 10/03/2025, que establece lo siguiente:

4.6.4.8. Los resultados de los trabajos de auditoría se podrán definir de la siguiente manera:

a. Fortalezas: Aspectos que superan las expectativas o los estándares que están siendo objeto de revisión. El auditor puede destacar los aspectos sobresalientes en su informe de auditoría.
b. Cumplimientos: Resultados que demuestran conformidad con los criterios objeto de evaluación. También deben incluirse en el informe final de auditoría.
c. Oportunidades de mejora: Situaciones evidenciadas por el auditor donde puede presentarse alguna de las siguientes condiciones:
a) Existe una oportunidad para el mejoramiento del proceso o la unidad auditable que se puede aprovechar,
b) Existe algún riesgo que dificulta el logro de los objetivos del proceso o unidad auditable y resulta recomendable implementar medidas para evitar su materialización.
d. Incumplimientos: Resultados que demuestran que no existe concordancia entre los criterios de auditoría y lo evidenciado en el proceso auditor. En este caso, es obligatorio para la unidad auditable formular un Plan de Mejoramiento para tratar las causas de los hallazgos o resultados del trabajo de auditoría.

5. RESULTADOS

5.1. Verificar la información reportada por la Coordinación del Grupo de Defensa Jurídica.

Con la información suministrada por la Coordinación del Grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en correo electrónico del día 16/07/2025, la cual contenía:

- Acta del Comité de Conciliación No. 12, de la sección del 13/06/2025,
- certificación de la decisión tomada por el comité de No Iniciar Acción de Repetición, de fecha 13/06/2025.

Se procedió a revisar la información aportada observando lo siguiente:

Ficha presentada al comité de conciliación del caso No. 338069, en la cual se presentó la ficha de la acción de repetición, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Contrato Realidad, bajo radicado No. 11001333500720210023000, demandante Sandra Patricia Páez Acevedo y demandada Agencia Nacional de Minería y otros.

Al ser analizado el caso por la apoderada del Grupo de Defensa Jurídica, verifica que:
- Se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política y en la Ley 678 de 2001 para iniciar acción de repetición, en virtud del pago efectuado dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No-11001333500720210023001.

DEMANDANTE. SANDRA PATRICIA PAEZ ACEVEDO
DEMANDADO. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

- No se pudo evidenciar la configuración de las presunciones legales que conforman conducta dolosa o gravemente culposa por parte de funcionario, exfuncionario y/o contratista de la entidad.

5.1.1 Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso;

En lo corrido en el primer semestre de 2025, el Grupo de Defensa Jurídica, presento en sección del 13/06/2025 del Comité de Conciliación, un caso identificado con la ficha No. 338069, como reposa en el Acta No. 12-2025.

En la ficha se estudió la posibilidad de instaurar acción de repetición contra los funcionarios que intervinieron en la expedición de los actos administrativos (contratos de prestación de Servicios).

Del estudio realizado se recomendó al comité de conciliación **no iniciar** Acción de Repetición, debido a que no pudieron configurarse las presunciones legales que configuran conducta dolosa o gravemente culposa por parte de funcionario, exfuncionario y/o contratista de la entidad. Recomendación que fue acogida por los miembros del comité, como consta en el acta No 12 del comité de conciliación

y certificación de fecha 13/06/2025, suscrita por la secretaria técnica (e) del comité de conciliación.

Con la información suministrada por la coordinación del grupo de Defensa Jurídica, se observa que la entidad no ha iniciado acción de repetición contra ningún funcionario o ex funcionario de la entidad en el primer semestre del 2025.

5.1.2. Informes sobre repetición y llamamiento en garantía al Ministerio del Interior y de Justicia.

De igual forma se observa que no hay merito para remitir información a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, debido a que no hay acciones de repetición instauradas.

5.2. RIESGOS DE GESTION Y DE CORRUPCION.

Revisado el mapa de riesgo establecido para la vigencia 2025 por la Oficina Asesora Jurídica, no se observa riesgo de Gestión ni de Corrupción, directamente relacionado con las Acciones de repetición.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Atendiendo lo manifestado por el equipo auditor en el acápite de resultados, la Oficina de Control Interno no plantea hallazgos por no haber mérito para ello.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto del año 2025

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	**Responsabilidad** (cargo)	**Firma**
Carlos Andrés Tafur Muñoz	Gestor -OCI	
Wilma Rocio Bejarano Gaitán	Jefe Oficina Control Interno	WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN Firmado digitalmente por WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN Fecha: 2025.08.25 14:07:49 -05'00'